



PROHIBIDO
(Quemas de restos agrícolas y restos forestales)

¿TENGO QUE SOLICITARLO?

- PEQUEÑAS Y MICROEXPLOTACIONES AGRARIAS → **NO**
- EMPRESAS DE 50 O MÁS TRABAJADORES → **SI** (Delegación Provincial Agricultura)
 - Trámite electrónico: <https://www.jccm.es/tramites/1005102>

¿TENGO QUE SOLICITARLO SI LA QUEMA ES A MENOS DE 400 METROS DE MONTE?

- PARTICULARES → **NO**, PERO SE INDICAN RECOMENDACIONES TÉCNICAS (se adjunta Anexo I)
- EMPRESAS DE 50 O MÁS TRABAJADORES → **SI** (Delegación Provincial Agricultura)
 - Trámite electrónico: <https://www.jccm.es/tramites/1005102>

¿TENGO QUE SOLICITARLO?

- **SI**, requiere autorización de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible.
 - Modelo ANEXO II.- Código SIACI: SJW9
 - Trámite electrónico: <https://www.jccm.es/tramites/1002938>

¿HASTA CUÁNDO PUEDO QUEMAR Y CÓMO?
Las autorizaciones tienen validez desde el 1 de octubre al 31 de mayo.

IPP (Índice de Propagación Potencial de Incendios)	QUEMA
BAJO	AUTORIZADO (Antes de las 16.00 h)
MODERADO	AUTORIZADO (Antes de las 16.00 h)
ALTO	AUTORIZADO (Antes de las 14.00 h)
MUY ALTO	NO AUTORIZADO
EXTREMO	NO AUTORIZADO

¿CÓMO PUEDO SABER EL IPP DE MI MUNICIPIO? En el siguiente enlace podrás consultar el IPP de su municipio, que es calculado y publicado diariamente.
<http://pagina.jccm.es/agricul/pdf/Tidias-geacam/riesgo.pdf>